

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.  
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

JUEVES, 30 DE ENERO DE 1964

NÚM. 24

No se publica domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

### Administración provincial

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

##### CIRCULAR

El Consejo General de Colegios Oficiales y Farmacéuticos, ha expresado a la Dirección General de Administración Local, a través de la Dirección General de Sanidad, su queja por el injustificado retraso que se está sufriendo en el abono del importe de las facturas por suministros de medicamentos a la Beneficencia Municipal, unas veces porque los Ayuntamientos no abonan los que les corresponden y otras porque no se hacen los ingresos en las Mancomunidades Sanitarias Provinciales.

Tomando en consideración la queja expuesta, se recuerda a todos los Ayuntamientos de la provincia no deben demorar el abono que por tal concepto les corresponda, ingresando las cantidades pertinentes en la Mancomunidad Sanitaria Provincial.

León, 27 de enero de 1964.

El Gobernador Civil InterIno.  
376 José Eguiagaray Pallarés

#### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

##### ANUNCIO

Habiéndose terminado las obras de construcción de la Carretera Provincial de Truchas a La Baña (terminación del trozo 4.º, segregado núm. 1) por el contratista adjudicatario de las mismas D. Germán Rodríguez Quintillán, y en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero

de 1953, se hace público a fin de que las personas o Entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes de trabajo y cualquier otro concepto que de las mismas se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Intereses Generales de esta Corporación durante el plazo de QUINCE (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 18 de noviembre de 1963.—El Presidente, José Eguiagaray.

5470 Núm. 191.—68,25 ptas.

### Servicio Nacional del Trigo

#### JEFATURA PROVINCIAL DE LEON

*Calendario de apertura de los silos, almacenes, sub-almacenes y paneras auxiliares dependientes de esta Jefatura Provincial, que habrá de regir durante el próximo mes de febrero:*

##### Jefaturas de Silo

Cea.—Lunes, miércoles, jueves, viernes y sábados.

El Burgo Ranero.—Todos los días laborables.

Sahagún.—Todos los días laborables.

Valderas.—Todos los días laborables.

Valencia de Don Juan.—Todos los días laborables.

Santas Martas.—Todos los días laborables.

##### Jefaturas de Almacén

Astorga.—Lunes, martes, miércoles y sábados.

La Bañeza.—Todos los días laborables, excepto los lunes.

Benavides de Orbigo.—Todos los días laborables.

Gordoncillo.—Jueves, viernes y sábados.

Gradefes.—Lunes, martes y miércoles.

León.—Todos los días laborables.

Palanquinos.—Todos los días laborables.

Puerto Villarente.—Lunes, martes, miércoles y jueves.

Santa María del Páramo.—Lunes, martes, viernes y sábados.

Vega Magaz.—Todos los días laborables.

Villaquejida.—Lunes, martes y miércoles.

##### Sub-almacenes

Almanza.—Los martes.

Alvires.—Lunes, martes y miércoles.

Valcabado.—Miércoles y jueves.

Valderrey.—Jueves y viernes.

Vegas del Condado.—Viernes y sábados.

Quintana de Rueda.—Jueves, viernes y sábados.

Ponferrada.—Cerrado por falta de local.

Carrizo.—Cerrado por falta de local.

##### Paneras Auxiliares

Villafer.—Jueves, viernes y sábados.

San Cristóbal de la Polantera.—Los lunes.

Si algún agricultor desea entregar en almacén distinto al que tiene señalado, deberá solicitarlo de esta Jefatura.

León, 21 de enero de 1964.—El Jefe Provincial (ilegible).

Cumplido lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de Minería, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que en esta Jefatura de Minas se han recibido los Títulos de propiedad de las concesiones mineras que se expresan a continuación:

Número	NOMBRE DEL PERMISO	Has.	Mineral	Término municipal	INTERESADO
12.026	«TERESITA SEGUNDA»	102	Carbón	Vegamián	Vidal Caballero Fernández
12.258	«LA VELLILLA SEGUNDA»	100	Carbón	Renedo de Valdetuéjar	Pablo Bañuelos Valtadares
12.306	«AMELIA»	1.348	Hierro	Sancedo y Arganza.	José Méndez Esnal

León, 20 de enero de 1964.—P., El Ingeniero Jefe, (ilegible).

282

DISTRITO FORESTAL DE LEON

ANUNCIO

SUBASTA DE MADERAS

De conformidad con el plan de aprovechamiento y mejoras para el año forestal de 1963-64 del monte en ordenación denominado «Carombo y Gichiello» número 489-490 del Catálogo se saca a subasta en el lugar y fecha que a continuación se expresa, los siguientes aprovechamientos de maderas rigiendo tanto para la celebración de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la Ley de Montes y su Reglamento las especiales prevenidas en el Pliego de Condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 221 de 2 de octubre de 1953 y núm. 193 de 27 de agosto de 1962, en los que se publica también el modelo de proposición a que han de ajustarse, haciendo constar que las subastas las constituyen tres lotes que se subastarán independientemente.

Lote 1.º—Monte: 489-90.—Pertenece a los pueblos del Ayuntamiento de Oseja de Sajambre: Ayuntamiento de Oseja de Sajambre: Número de árboles y especie: 2.537 hayas, 134 robles y 38 pies de otras especies que cubican 682 m. c. de madera de haya; 136,8 m. c. de Madera de roble y 8,1 m. c. de madera de otras especies.—Leñas 464 estéreos.—Tasación: Precio base, 256.896,00 ptas.—Precio índice, 321.120,00 ptas.—Depósito provisional, 7.706,88 ptas.—Grupo a que pertenece el aprovechamiento: 1.º—Sitio y local del acto de la subasta: Casa Consistorial de Oseja de Sajambre.—Localización del aprovechamiento: En el paraje «Arroyo los Cañedos y Rio los Sitios» y en los subtramos b y c del Tramo del Cuartel A de la Sección 1.ª.

Lote 2.º—Del mismo monte y pertenencia.—Número de árboles: 1.838 hayas; 9 robles y 27 de otras especies. Cubicación: 462,3 m. c. de madera de haya. 9,3 de madera de roble y 5,7 m. c. de otras especies.—Leñas: 284 estéreos.—Tasación: Precio base, 124.834,00 ptas. Precio índice, 156.042,50 ptas.—Depósito Provisional, 3.745,02 ptas.—Grupo a que pertenece el disfrute: 1.º—Localización del aprovechamiento: En el paraje «El Zarambal» dentro de los subtramos c y d del Tranzón II del Cuartel E. de la Sección 1.ª.

Lote 3.º—Del mismo monte y pertenencia.—Número de árboles y especie: 133 robles.—Cubicación: 376,3 m. c. de madera y 272 estéreos de leña de la misma especie.—Tasación: Precio base, 158.248,00 pesetas.—Precio índice, 197.810,00 ptas.—Depósito provisional, 4.747,44 ptas.—Grupo a que pertenece: 1.º—Localización del aprovechamiento: en el paraje «El Recuesto».

Dado lo avanzado del año forestal excepcionalmente de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones

Locales, las tres subastas se celebrarán en la Casa Consistorial de Oseja de Sajambre a los diez días hábiles contados a partir del siguiente en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las 11 horas para el lote 1.º, a las 12 para el 2.º y a las 13 para el 3.º.

Nota.—Para la época de ejecución de estos aprovechamientos se admite una prórroga de año forestal hasta el 15 de noviembre del presente año.

León, 22 de enero de 1964.—El Ingeniero Jefe, Celso Arévalo Carretero. 327 Núm. 200.—456,75 ptas.

Planes de aprovechamientos de montes públicos no ordenados

ANUNCIO

Con el fin de poder formular el Plan de aprovechamientos para el próximo año forestal de 1964-65 de los montes públicos no ordenados, de acuerdo con la vigente legislación, por el presente anuncio se recuerda a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia en cuyos términos existen montes catalogados como de Utilidad Pública, que deben hacer saber por escrito a las Juntas Vecinales de los pueblos dueños de los citados montes la obligación que tienen de remitir a esta Jefatura en el plazo de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la relación de los aprovechamientos que a su juicio conviene ejecutar en cada uno de los aludidos montes en el próximo año forestal, ajustándose al modelo que deberán solicitar del Sr. Ingeniero de la Sección correspondiente y debiendo tener presentes dichas Juntas de formular sus peticiones, lo siguiente:

1.º Que deben consignar cantidades reales para cubrir las necesidades medias verdaderas del pueblo dentro de un criterio restrictivo de conservación y mejora.

2.º Las Juntas Vecinales deberán tener presente las cortas a efectuar de maderas y leñas, quedando bien advertidas, que esta Jefatura denegará toda solicitud de aprovechamiento extraordinario no consignado en el Plan, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1) del art. 212 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962, excepto en los casos previstos en los artículos 217 y 218 del citado Reglamento.

3.º En los aprovechamientos de pastos deberán tener muy en cuenta no ya sólo las necesidades vecinales, sino diferenciar con toda precisión y claridad de acuerdo con la Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de diciembre de 1943 y apartado 1.º del número 2 del artículo 216 del Reglamento de Montes, los ganados de uso propio de los de granjería, ya que preferentemente serán atendidos los

primeros, y de existir pastos sobrantes, procederá llevar a efecto la subasta de dichos pastos sobrantes, para el ganado de granjería. En su consecuencia las Juntas Vecinales, para salvaguardar los derechos que tienen los vecinos al disfrute de los pastos con sus ganados de uso propio, deberán remitir a esta Jefatura certificación en la que se relacione el nombre y apellido de todos los vecinos, número de hijos que viven bajo su potestad y el número y especie de cabezas de ganado que poseen, bien advertidos que de no recibir tales certificaciones en el plazo máximo de treinta días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se entenderá que renuncian a los aprovechamientos vecinales de pastos y se considerará toda la ganadería de granjería y por lo tanto, procederá a su subasta, no admitiéndose reclamación posterior a tal efecto.

4.º En dichos aprovechamientos de pastos, las Juntas Vecinales deberán tener en cuenta el número de cabezas que solicita de cada clase con las posibilidades de que el monte tenga de alimentar a dicho ganado en forma que el mismo encuentre diariamente su ración alimenticia necesaria para llenar su función económica, (carne, trabajo, etc.), a cuyo efecto deberán tener presente la superficie de pastos de sus montes, la producción probable por estaciones y la permanencia del ganado en el mismo pudiendo proponer aprovechamiento por estaciones, fijando el número de cabezas en cada una de ellas, a fin de acoplar las posibilidades de los montes a las necesidades de cada pueblo.

5.º Constituyendo los aprovechamientos de ramón una de las principales causas de degradación y ruina de los montes en que se practica dicho disfrute, esta Jefatura llama la atención a todas las Juntas Vecinales para que el mismo se vaya ordenando de manera a una paulatina sustitución de los actuales procedimientos por prácticas más racionales y compatibles con el destino de los montes, dentro de las presentes y apremiantes necesidades de apeas para minas, leñas y carbones que la nación y la provincia reclamen, y por tanto, no se puede pensar solamente en la ganadería.

6.º Con el fin de poder atender las necesidades de madera para obras de urgente realización como consecuencia de los temporales de nieve, nuevas construcciones o reparaciones de todas clases, las Juntas Vecinales deben solicitar un lote de madera de cuantía y volumen que la experiencia de los años pasados aconseja, para poder destinarlos a tal fin a lo largo del año forestal y conforme se vayan presentando tales exigencias.

7.º Aquellas Juntas Vecinales que deseen que los aprovechamientos de uso vecinal que soliciten para el próximo año forestal se prorroguen du-

rante un quinquenio contado a partir de dicho año 1964-65, deberán hacerlo constar de una manera expresa en la hoja de petición.

8.º Con el fin de realizar una campaña de protección de la caza para que aumente su existencia y rinda a la economía de los pueblos dueños de montes de utilidad pública los ingresos a que puede llegar, las Juntas Vecinales que deseen la enajenación de dicho disfrute deberán consignar el número aproximado, por especies, de caza menor existente en el monte, número de piezas, también por especies a cobrar por año y número de escopetas a autorizar cada día que se practique la caza.

9.º Las peticiones formuladas por las Juntas Vecinales no obligan a este Distrito a su concesión si bien se procura hermanar tales propuestas con las posibilidades que el monte consienta dentro de un criterio de austeridad ante el mal estado de casi todos ellos.

León, 23 de enero de 1964.—El Ingeniero Jefe, Celso Arévalo Carretero. 318

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

### CONSTITUCION DE LA COMISION LOCAL

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Santa Colomba de Curueño, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 12 de abril de 1962, (B. O. del Estado de 28 del mismo mes, núm. 102), que la Comisión Local, en sesión celebrada el día 17 de enero de 1964, ha aprobado las Bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante un plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la tercera publicación de este Aviso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño.

Los documentos que los interesados podrán examinar en los citados locales son: la copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases definitivas y los documentos inherentes a ella relativos al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen, superficies que se exceptúan por ser de dominio público, relación de las fincas excluidas y plano de la zona); a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes; a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria,

dentro del mismo plazo de treinta días indicado anteriormente, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León (República Argentina, 29), expresando un domicilio dentro del término municipal y, en su caso las personas residentes en el mismo a quien hayan de hacerse las notificaciones que procedan, y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Si el recurso presentado hace necesario un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que expresamente se renuncie a ese reconocimiento, si se deposita en las Oficinas indicadas, la cantidad que por la Delegación del Servicio se estime precisa para sufragar los gastos de la peritación. La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán la devolución al interesado, de la cantidad depositada si el reconocimiento no llegara a efectuarse o si por él se estimase total o parcialmente el recurso.

La Vecilla, 17 de enero de 1964.—El Presidente de la Comisión Local, Fernando Domínguez Berrueta.

238 Núm. 163.—362,25 ptas.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Sena de Luna

Acordada por la Corporación de mi Presidencia, la exacción municipal sobre prestación personal y de transportes y aprobada la Ordenanza fiscal que regula su percepción, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a contar desde esta fecha, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar sus reclamaciones, las cuales se elevarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Sena de Luna, 20 de enero de 1964.  
El Alcalde, M. Suárez.

245 Núm. 203.—94,50 ptas.

## Entidades menores

### Junta Vecinal de Villahibiera

La Junta Vecinal que presido, en sesión extraordinaria celebrada el día quince de noviembre último, acordó por unanimidad proceder a la enajenación de las fincas que a continuación se expresan, a fin de allegar fondos con que atender a las obras de reconstrucción del cementerio.

#### Terrenos que se citan

1. Una finca, pastizal secano, denominada «Prado Concejo», de 71 áreas y 13 centiáreas de superficie, que

linda: al N., Primitivo González; S., Alejandro Andrés; E., Alejandro Sandoval, y O., Primitivo González y Felipe Martínez.

2. Una finca, cereal secano, denominada «La Viada», de 41 áreas y 81 centiáreas de superficie, que linda: al S., Saturnino Martínez, Primitivo González y otros dos; N., camino; E., Felipe Martínez y Constantino Maraña, y O., Secundino Díez.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellas personas naturales o jurídicas, a cuyo particular interés afecte directa o indirectamente el acuerdo de que se trata, significando que durante el plazo de quince días naturales, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil o la Junta Vecinal.

Villahibiera, a 13 de enero de 1964. El Presidente, Saturio Maraña.

340 Núm. 193.—199,50 ptas.

## Administración de justicia

### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don José de Castro Galache, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso número 11 de 1964, por León Industrial, S. A., contra resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de León, de 12 de diciembre de 1963, por la que aprobó determinadas modificaciones de la Ordenanza reguladora de los Derechos y Tasas sobre postes, palomillas, etc., que ocupan la vía pública, elaborada por el Ayuntamiento de Matallana de Torio (León) para el ejercicio de 1964, habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el art. 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 18 de enero de 1964.—José de Castro. 252

#### Cédula de citación de remate

El Sr. Juez de 1.ª Instancia de este partido de Sahagún, en proveído de esta fecha, dictado en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado, a instancia del Procurador D. José M.ª Bermejo Mantilla, en nombre y representación del Banco Central, S. A., contra otros y herederos o causahabientes de D. Enrique Alonso Martínez, en ignorado paradero, sobre

reclamación de cantidad; ha acordado se cite por medio de la presente, como así se hace, a referidos herederos o causahabientes de expresado D. Enrique Alonso Martínez, a fin de que dentro del término de nueve días, comparezcan en referidos autos, oponiéndose a la ejecución, si les conviniere, bajo los apercibimientos de Ley.

Al propio tiempo se les hace saber que se ha hecho traba en bienes inmuebles de su propiedad, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y con el fin de que sirva de citación de remate a los expresados herederos o causahabientes del fallecido D. Enrique Alonso Martínez, expido y firmo la presente cédula, en Sahagún a catorce de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario accidental, (ilegible).

283 Núm. 201.—173,25 ptas.

### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEÓN

Don Francisco-José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León.

Hago saber: Que en los autos 995 al 1010/63 seguidos entre las partes que después se dirá, se ha dictada auto en aclaración de sentencia, y que es como a continuación se expresa:

«En León, a once de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de León D. Francisco-José Salamanca Martín, los presentes autos de juicio seguidos ante esta Magistratura entre partes, de una y como demandante, Francisco Arias Feijoo y otros, y como demandada San Bernardo, S. A., sobre salarios, y

Resultando: Que dictada sentencia se presentó escrito por los actores Francisco Candanedo y Emilio Gago, solicitando aclaración de dicha sentencia, por haber sido omitidos sus nombres en la misma.

Considerando: Que siendo cierta la omisión a que se refiere el resultando, procede la subsanación de la misma.

S. S.ª por ante mí el Secretario dijo: Se aclara la sentencia de fecha 10 de los corrientes dictada en los presentes autos en el sentido de que condena también a la demandada San Bernardo, S. A., a que pague a los actores Francisco Candanedo Blanco y a Emilio Gago Fernández, las cantidades de catorce mil quinientas pesetas al primero y diez mil treinta y dos pesetas con ochenta céntimos al segundo, por los conceptos y periodo a que el tallo de aquella sentencia se refiere.

Lo manda y firma el Sr. D. Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León.—El Secretario M. Tascón.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada San Bernardo, S. A., en ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 14 de enero de 1964.

244 Núm. 187.—257,25 ptas.

## ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DE Las Fuentes de La Mata de Curueño, de los pueblos de La Mata, Santa Colomba y Gallegos de Curueño

Se participa que habiendo sido aprobados con carácter definitivo, los proyectos de las Ordenanzas y de los Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos por los que ha de regirse esta Comunidad, en la Junta celebrada el día 22 de septiembre último, se han depositado en la Secretaría del Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño, que tiene sus oficinas en tal localidad, calle de la Iglesia, para que los interesados que lo deseen puedan examinarlos por término de treinta días a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL y a su vez formular cuantas reclamaciones crean convenientes, que podrán presentar en la propia Secretaría del Ayuntamiento, consignándose que las horas en que podrán ser examinados tales proyectos, son las de despacho al público en tal dependencia.

Lo que se hace público a todos los efectos, entre ellos como requisito legal para ultimar este expediente.

Santa Colomba de Curueño, 10 de diciembre de 1963.—El Presidente de la Comisión Organizadora, Antonio García.

330 Núm. 204.—173,25 ptas.

### Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León

Habiéndose extraviado la libreta número 139.614 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

320 Núm. 194.—52,50 ptas.

\* \* \*

Habiéndose extraviado la libreta número 112.252 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

277 Núm. 196.—52,50 ptas.

LEON

Imprenta Provincial

1964